

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Julio de 2021
Código del Proyecto	13.19.01
Denominación del Proyecto	Control de Cumplimiento Ley N° 2264. Auditoría Legal y Financiera
Periodo Examinado	Ejercicio 2017 y 2018
Programa Auditado	Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10,
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 500- Regímenes de Promoción Cultural - “Mecenazgo” -
Jurisdicción	Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura -
Palabras Clave	Mecenazgo. Cumplimiento legal y financiero. Ley N° 2264. 2017. 2018.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 2.264. Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Participación Privada. Sector Privado. Patrocinadores. Benefactores. Mecenas. Mecenazgo. Creación Consejo de Promoción en los ejercicios 2017 y

	2018. Los ejercicios 2017 y 2018 se referenciaban en los Proyectos 13.18.01 y 13.19.01 (aprobados por resolución 495/2017 y 385/2018) fueron unificados sin modificarse su alcance por Resolución 221/2020 del 6 de julio de 2020, identificándose con el N° 13.19.01 e incluyendo ambos ejercicios presupuestarios.
Alcance	El alcance de los procedimientos a aplicados se determinó sobre la base de un relevamiento preliminar.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 10 de enero de 2020 y el 20 de noviembre de 2020.
Observaciones	1. En el 20,83% de los proyectos aprobados en 2017 (5/24 expedientes), el acto administrativo de aprobación no funda los criterios para la evaluación de acuerdo al requisito de expresión de causa exigido por el Artículo 7° del la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510/97. Se limita a expresar que se cumple con requisitos formales pero no expresa ponderación alguna de los extremos que lo constituyen como de interés cultural. No se registran casos en 2018. 2. En el 12,5% de los proyectos aprobados en 2017 (3/24 expedientes), no consta la aprobación de la rendición final. Tal extremo se configura en el 8,69% de los proyectos aprobados en 2018¹ (2/23 expedientes).

¹ Expte.2018-223-15897, beneficiaria, María Hilfón, \$ 225.000

Expte 2018-22363932, beneficiario Gema Juárez, \$ 225.000

	3. En el 41,66% de los proyectos aprobados en 2017 (10/24 expedientes), no consta una rendición final ni una intimación por parte del auditado para que el beneficiario cumplimente esa obligación. Tal extremo se configura en el 47,82% de los proyectos aprobados en 2018 (11/23 expedientes). 4. En el 44,92% de los proyectos rechazados en 2017 (31/69 expedientes), no hay constancia de los motivos que llevaron a la no aceptación de los mismos. Es de hacer notar que en 2018 las actas comenzaron a hacer expresión sistemática del motivo del rechazo. No se registraron casos en 2018. 5. El Reglamento General del Régimen de Promoción cultural no prevé una instancia de comprobación por inspección de la concreción de los proyectos independientemente de las rendiciones y las acreditaciones que se acompañan en los expedientes. 6. Del relevamiento del Expediente N° 2017-20486870 (beneficiario Fundación Amigos Teatro San Martín) surge que los fondos transferidos fueron utilizados para la adquisición de bienes que no se agotan en la ejecución del proyecto en sí, tales como proyectores, micrófonos, kits de instalación, no pudiendo determinarse el destino final de los mismos en virtud de que la información no fue remitida por el organismo auditado.
Conclusiones	Se ha podido comprobar una buena receptividad por parte del auditado respecto de corrección de desvíos que fueron señalados por anteriores informes realizados por este organismo auditor. En este sentido puede señalarse que

	a partir de 2018 se ha formalizado un Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural para los circuitos de tramitación, y rendición que suma transparencia a la gestión. Lo mismo puede señalarse respecto de observaciones formuladas sobre la la expresión de criterios de evaluación o la falta de expresión de causa en los rechazos de proyectos se ha verificado la implementación de un esquema de expresión de motivación en las actas, en el ejercicio 2018. Se mantiene, sin embargo una marcada laxitud en cuanto a los plazos otorgados para los informes parciales y finales exigidos por la norma, registrándose numerosos pedidos de prórroga. Por otro lado y teniendo en cuenta que más allá que el área representa gasto bajo para su mantenimiento, administra y gestiona montos altos de presupuesto, por lo cual, a los fines de verificar su adecuada gestión, y, como parte del sistema de control interno debería tener un método de verificación fáctica sobre la concreción de los proyectos. La verificación fehaciente de los proyectos no está prevista en el Reglamento.
--	--